

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES I

Caracas, miércoles 13 de octubre de 2021

Número 42.232

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo de Conmemoración con motivo de celebrarse los 529 años del Día de la Resistencia Indígena.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.601, mediante el cual se nombra al ciudadano Jesús Rafael Villamizar Gómez, como Autoridad Única de Ciudad Tiuna, en calidad de Encargado.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DEL SOCIALISMO SOCIAL Y TERRITORIAL

“Gran Misión Hogares de la Patria”

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yeisury Catheryn Cortez Pérez, como Directora General de esta Fundación, ente adscrito a esta Vicepresidencia Sectorial.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03) que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas, sin firma, que en ellas se especifican.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Coronel Luis Eduardo Rada Sequera, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.04) que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, con firma, Oficina de Gestión Administrativa de la Milicia Bolivariana.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Coronel Luis Eduardo Rada Sequera, en su carácter de Director de la Oficina de Gestión Administrativa de la Milicia Bolivariana, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los Créditos Desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la Unidad Administradora Desconcentrada, con firma, Oficina de Gestión Administrativa de la Milicia Bolivariana.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José del Carmen Rojas Borges, como Director General (E) de Educación Media Técnica, adscrito al Despacho de la Viceministra de Educación Media, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Francis Colmenares Duarte, como Directora General (E) de Educación Media General, adscrita al Despacho de la Viceministra de Educación Media, de este Ministerio

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Carolina Concepción Estaba Lara, como Directora (E) de la Zona Educativa del estado Bolivariano de Monagas, adscrita al Despacho de la Ministra, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Carolys Helena Pérez González, como Presidenta del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, ente adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Wilmer José Tarazona Labrador, como Superintendente (E) Nacional de Arrendamiento de Viviendas (SUNAVI).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Félix Álvarez Tineo, como Director General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, de este Ministerio.

Red de Abastos Bicentenario, S.A. (RABSA)
Providencia mediante la cual se constituye el Comité de Licitación para la venta y Permuta de Bienes Públicos de esta Sociedad Mercantil, integrado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yeritza del Carmen Ascanio Castro, como Directora General (E) de la Oficina de Gestión Humana, de este Ministerio.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se cambia la adscripción de la Dirección en lo Constitucional y Contencioso Administrativo, adscrita a la Dirección General de Servicios Jurídicos; a la Dirección General de Protección de Derechos Humanos de este Despacho, manteniendo las funciones que tiene asignadas.

Resolución mediante la cual se cambia la adscripción de la “Dirección de Consultoría Jurídica”, adscrita a la Dirección General de Servicios Jurídicos; al Despacho del Fiscal General de la República.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELAACUERDO DE CONMEMORACIÓN CON MOTIVO DE CELEBRARSE
LOS 529 AÑOS DEL DÍA DE LA RESISTENCIA INDÍGENA

211° 162 y 22°

CONSIDERANDO

Que desde el año 2002, mediante Decreto Presidencial N° 2028, el Comandante Supremo de la Revolución Bolivariana: Hugo Rafael Chávez Frías, abolió el hito histórico de dominación cultural que durante décadas asumió el 12 de octubre como el "día de la raza" o "día de la hispanidad", incorporando en su lugar la conmemoración del "*Día de la Resistencia Indígena*";

CONSIDERANDO

Que a partir de la oficialización de tan magna decisión los pueblos y comunidades indígenas celebran cada año la ruptura definitiva al culto colonialista al maltrato, la esclavitud, demás formas conexas y contemporáneas de discriminación, xenofobia y racismo en la que se encontraban sometidos por el imperio español y por los imperios contemporáneos;

CONSIDERANDO

Que la conmemoración del "*Día de la Resistencia Indígena*" es una ocasión para reconocer y difundir nuestra afirmación e identidad venezolana en la diversidad cultural y multiétnica, reivindicando además los incomparables aportes brindados por todos los pueblos indígenas de nuestramérica, incluyendo las culturas afrodescendientes y europeas que conforman nuestra nacionalidad y el espíritu de diálogo, paz y hermandad que ancestralmente nos caracteriza como pueblo venezolano;

CONSIDERANDO

Que en el marco del "*Día de la Resistencia Indígena*" los pueblos y comunidades indígenas de Venezuela, se unen con júbilo a la celebración de los 200 años de la Batalla de Carabobo para reconocer la lucha de las guerreras y los guerreros indígenas que se encuentran en el anonimato de la historia escrita, aun cuando su espíritu, legado y sangre derramada ha sido fuente inspiradora y motivo perenne de la resistencia indígena, en tiempos de exclusión en nuestras luchas y en nuestras batallas actuales por preservar la patria libre e independiente,

CONSIDERANDO

Que los pueblos indígenas han sido víctimas de las más oprobiosas y deleznales formas de esclavitud, discriminación, xenofobia y racismo, conduciendo a la elevación de las voces libertarias de los pueblos ancestrales a escala mundial, con la finalidad que todos los pueblos del Mundo se sumen a rechazar cualquier tipo de acto u omisión que denigren la dignidad y reconocimiento de sus poblaciones originarias, sin distinción de su pensamiento, ideología, condición social o creencias políticas y religiosas;

ACUERDA

PRIMERO. Unirse a la conmemoración del 12 de octubre de 2021 como "*Día de la Resistencia Indígena*", exaltando la importancia de la lucha de nuestros ancestros originarios tales como: Guaicaipuro, Tiuna, Baruta, Apacuana, Urimare, Urquí, Anasolí, entre muchos otros, así como el de los padres libertadores de nuestra nación: Simón Bolívar y el Comandante Supremo Hugo Chávez, juntos a todos aquellos hombres y mujeres que dieron sus vidas por la libertad y la lucha que ha librado el pueblo venezolano, resistiendo actualmente los embates anacrónicos y el despiadado ataque del imperio yanqui.

SEGUNDO. Exhortar a las instituciones del Estado venezolano a promover la conmemoración de esta fecha con el fin de contribuir a la memoria histórica sobre los hechos deplorables ocurridos a partir del 12 de octubre de 1492 que significó el genocidio más grande ocurrido en América y valorar el reconocimiento y las reivindicaciones alcanzadas por los pueblos indígenas de Venezuela, desde la llegada de la Revolución Bolivariana, liderada por el Comandante Hugo Chávez y continuada en su profundización por el Presidente obrero Nicolás Maduro Moros.

TERCERO. Continuar fortaleciendo la inclusión de los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas, reconocidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y garantizados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTO. Publicar el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los trece (13) días del mes de octubre del dos mil veintiuno (2021). Año 211° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

JORGE EDUARDO GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

MARIA IRIS VARELA RANGEL
Primera Vicepresidenta

ANTONIO BOLTIVAR GRATEROL
Segundo Vicepresidente

ROSALBA GIL PACHECO
Secretaria

INÉS ALEJANDRA INOJOSA CORONADO
Subsecretaria

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.601

13 de octubre de 2021

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 ejusdem, concatenado con los artículos 46 y 74 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en correspondencia con los artículos 4°, 18, y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

CONSIDERANDO

Que la **Ciudad Tiuna**, representa un área de importancia geoestratégica regional por constituir una gran experiencia en el País, en el marco de la Revolución Bolivariana, de ciudades en búsqueda de la autogestión, cuyo desarrollo sustentable, endógeno y socialista implica retos y desafíos en los ámbitos social, económico, político, ambiental y cultural,

DECRETO

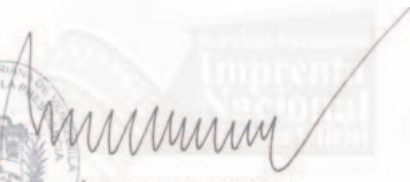
Artículo 1°. Nombro al ciudadano **JESUS RAFAEL VILLAMIZAR GOMEZ**, titular de la Cédula de Identidad N°

V-10.794.553, como **AUTORIDAD ÚNICA DE CIUDAD TIUNA** en calidad de encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de octubre de dos mil veintiuno. Años 211° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado

La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DEL SOCIALISMO SOCIAL Y TERRITORIAL

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DEL SOCIALISMO SOCIAL Y TERRITORIAL
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"
PRESIDENCIA

CARACAS 11 DE OCTUBRE DE 2021
AÑOS 211° 162° 22°

RESOLUCIÓN N° 008/2021

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y la refundación de la nación venezolana, basados en principios humanistas sustentados en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de esta Patria y del colectivo la Presidenta (E) de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria" designada mediante Decreto N° 4 583 de fecha 17 de septiembre de 2021 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42 215 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley en concordancia con los artículos 18 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana YEISURY CATHERYN CORTEZ PEREZ titular de la cédula de identidad N° V-18.460.489 como Directora General de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria" ante la Vicepresidencia Sectorial del Socialismo Social y Territorial

Artículo 2. La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a su cargo en cumplimiento con las Leyes y demás normativas vigentes que regulen el ejercicio de sus funciones

Artículo 3. La funcionaria designada en el presente acto deberá presentar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, todos los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese


Margarita Rodríguez
Presidenta de la Fundación
Gran Misión Hogares de la Patria
República Bolivariana de Venezuela
Gaceta Oficial N° 42 215 de fecha 17/09/2021
Decreto N° 4 583 de fecha 17/09/2021

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08 OCT 2021

211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 043057

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 10 de julio de 2021, al General de División **ALFREDO JOSÉ GONZÁLEZ VIÑA**, C.I. N° 9.459.129, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03) que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **INSPECTORÍA GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA**, Código N° 59102.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08 OCT 2021

211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 043058

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la

Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 01 de agosto de 2021, al Capitán de Navío **LUIS LEONARDO ORTEGA VALLES**, C.I. N° **11.962.464**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **ESCUADRÓN DE PATRULLEROS**, Código N° **03561**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08 OCT 2021

211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 043059

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 26 de agosto de 2021, al Coronel **MANUEL ALEJANDRO FRANCA ALDANA**, C.I. N° **10.803.175**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **BRIGADA DE COMUNICACIONES AUDIOVISUALES 4 DE FEBRERO "DÍA DE LA DIGNIDAD"**, Código N° **08305**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08 OCT 2021

211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 043062

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 01 de agosto de 2021, al Contralmirante **EDGAR AROLDO SÁEZ**, C.I. N° **11.126.115**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **3RA. BRIGADA DE INFANTERÍA ANFIBIA "GENERAL DE BRIGADA MANUELA SAENZ"**, Código N° **03722**.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08 OCT 2021

211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 043091

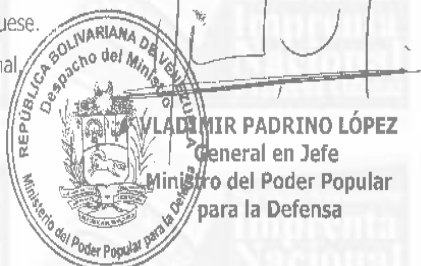
El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 01 de agosto de 2021, al General de Brigada **HIBRAHIM RICARDO SIRGO HERRERA**, C.I. N° **10.487.996**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **35 BRIGADA DE POLICÍA MILITAR "LIBERTADOR JOSÉ DE SAN MARTÍN"**, Código N° **29135**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08 OCT 2021

211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 043092

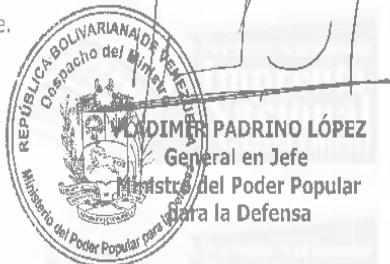
El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 01 de agosto de 2021, al General de Brigada **RUBÉN DARIO BELZARES ESCOBAR**, C.I. N° **10.440.998**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **41 BRIGADA BLINDADA**, Código N° **11302**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08 OCT 2021

211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 043093

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 01 de agosto de 2021, al General de Brigada **CÉSAR AUGUSTO FEBRES CABELLO**, C.I. N° **9.900.644**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **64 BRIGADA DE INGENIEROS FERROVIARIOS "GENERAL EN JEFE EZEQUIEL ZAMORA"**, Código N° **29841**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08 OCT 2021

211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 043094

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 01 de agosto de 2021, al General de Brigada **ROBERT FREDERICH RONDÓN CORDERO**, C.I. N° **11.953.006**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **BRIGADA DE DEFENSA AÉREA LOS LLANOS**, Código N° **01355**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08 OCT 2021

211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 043095

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 01 de agosto de 2021, al General de Brigada **CÉSAR JAVIER MUÑOZ**, C.I. N° **10.168.674**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **BRIGADA DE DEFENSA AÉREA GUAYANA**, Código N° **01369**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08 OCT 2021

211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 043096

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 01 de agosto de 2021, al General de Brigada **VLADIMIR ROLANDO GONZÁLEZ BRIZUELA**, C.I. N° **11.272.616**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **BRIGADA DE DEFENSA AÉREA MARÍTIMA E INSULAR**, Código N° **01944**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08 OCT 2021

211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 043060

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 15 de julio de 2021, al Coronel **LUIS EDUARDO RADA SEQUERA**, C.I. N° **13.079.147**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02, 4.03 y 4.04), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada con firma, **OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA MILICIA BOLIVARIANA**, Código N° **07827**.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08 OCT 2021

211°, 162° y 62°

RESOLUCIÓN N° 043061

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015 y lo señalado en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a partir del 15 de julio de 2021, al Coronel **LUIS EDUARDO RADA SEQUERA**, C.I. N° **13.079.147**, en su carácter de DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA MILICIA BOLIVARIANA, nombrado mediante Resolución N° 041468 de fecha 15 de julio de 2021, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, a favor de la unidad administradora desconcentrada con firma, código N° **07827 OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA MILICIA BOLIVARIANA**, de acuerdo a la Resolución N° 038551 de fecha 04 de diciembre de 2020, mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa para el año 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.031 de fecha 17 de diciembre de 2021, hasta **CINCO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (5.000 U.T)**, para la Adquisición de Bienes, hasta **DIEZ MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (10.000 U.T)**, para la Adquisición de Servicios y hasta **VEINTE MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000 U.T)**, para la Ejecución de Obras, en cumplimiento de lo establecido en el artículo N° 96 numerales 1, 2 y 3 de la Ley de Contrataciones Públicas, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

Queda a salvo lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, con respecto a los actos y documentos, cuya firma no pueda ser delegada.

De conformidad con lo establecido en el artículo N° 6 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.318 de fecha 11 de enero de 2018, se fija el valor de la Unidad de Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU), será utilizado como multiplicador único a los fines de obtener el monto en moneda y sustituye la Unidad Tributaria establecida en esta Resolución sólo a los fines de la realización de operaciones aritméticas relacionadas con la materia de contrataciones públicas, de acuerdo al monto que fijado en la Resolución Conjunta emitida por los Ministerios del Poder Popular de Planificación y de Economía y Finanzas.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



VÍCTOR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho de la Ministra

DM/N° 0028

Caracas, 11 de Octubre de 2021

211°, 162° y 22°

Como principio rector de Estado democrático, social de derecho y de justicia, con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario, en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del país, propugnando como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valor, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, la Ministra del Poder Popular para la Educación; dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa al ciudadano **JOSÉ DEL CARMEN ROJAS BORGES**, venezolano, titular de la cédula de identidad N° **9.416.122**, **Director General (E) de Educación Media Técnica**, adscrito al Despacho de la Viceministra de Educación Media, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. El ciudadano José del Carmen Rojas Borges, antes identificado, ejercerá las siguientes funciones:

1. Administrar la Educación Media Técnica, centrada en la formación integral de los y las adolescentes y jóvenes entre doce y diecinueve años de edad aproximadamente, a través de, sus alternativas de estudio en Escuelas Técnicas con la finalidad de garantizar la formación integral de los y las adolescentes y jóvenes, atendiendo a los fines y principios que inspiren a la República Bolivariana de Venezuela; dando continuidad a sus estudios primarios y permitiendo su incorporación al proceso productivo social.
2. Proponer y supervisar la implementación de las políticas que orientan la Educación Media Técnica, en correspondencia con las líneas estratégicas del Estado venezolano.
3. Participar en el proceso de elaboración de propuestas, educación, actualización permanente, seguimiento y evaluación del currículo en lo que concierne a la Educación Media Técnica, en coordinación con la Dirección General de Currículo.
4. Efectuar la elaboración de propuestas, el seguimiento y evaluación de acciones que garantizan la seguridad alimentaria, a través de programa de desarrollo que vinculen a las comunidades estudiantiles en el proceso productivo, la infraestructura social y el funcionamiento de las instituciones educativas, a los fines de impulsar la autogestión, en coordinación con la Dirección General de Protección y Desarrollo Estudiantil y con los órganos rectores nacionales con competencia en la materia.
5. Elaborar programa que se corresponda con la dinámica propia del proceso social, en función de las necesidades e intereses de los y las adolescentes y jóvenes en coordinación con la Dirección General de Currículo; Dirección General Comunidades Educativas; Dirección General Protección y Desarrollo Estudiantil y la Dirección General Educación Intercultural.
6. Propiciar la integración con otros organismos y ministerios mediante el establecimiento de convenios sustentados en una visión pedagógica para la adolescencia y la juventud.
7. Efectuar análisis, elaboración de propuestas y desarrollo de políticas, normas, planes, programas, proyectos, acciones y estrategias de atención, formación y organización dirigidas a los y las estudiantes, las y los docentes, los padres, las madres, los y las representantes y otros miembros de la comunidad, y para la incorporación de las familias y las comunidades, desde un enfoque interinstitucional e intersectorial, para el fortalecimiento y adecuada articulación de programas y proyectos dirigidos al desarrollo de la Educación Media General, en coordinación

con la Dirección General de Investigación y Formación Docente; Dirección General Protección y Desarrollo Estudiantil; Dirección General Comunidades Educativas y la Dirección General Educación Intercultural.

8. Establecer criterios técnicos y pedagógicos que coadyuven a garantizar la contextualización de los elementos que estructuran el diseño curricular en este subsistema, según la realidad geográfica de cada entidad federal, en coordinación con la Dirección General de Currículo y la Dirección General Educación Intercultural.
9. Orientar la elaboración de Proyectos para el desarrollo endógeno con pertenencia pedagógica para lograr la concreción de la relación educación-trabajo en las y los adolescentes y jóvenes.
10. Dirigir la realización de investigaciones, cuyos resultados permitan, reorientar el proceso de aprendizaje, en función de los pilares: Aprender a Crear, a Convivir y Participar, a Valorar y a Reflexionar, en cuanto al fundamento para el desarrollo integral del nuevo ser social, humanista y ambientalista, en coordinación con la Dirección General de Currículo; Dirección General de Investigación y Formación Docente; Dirección General Educación Intercultural y la Dirección General Comunidades Educativas.
11. Participar en la elaboración de propuestas de criterios técnicos y pedagógicos que coadyuven a la articulación e integración curricular de las diferentes especialidades y menciones; así como en las actualizaciones requeridas, en coordinación con la Dirección General de Currículo.
12. Efectuar la orientación, supervisión y evaluación de la ejecución del Programa Nacional de Prácticas Profesionales.
13. Establecer mecanismos que garanticen el fortalecimiento y desarrollo de las unidades de producción y el impulso de la autogestión.
14. Determinar en conformidad con el Currículo Nacional Bolivariano, las prácticas pedagógicas que permite el ofrecer una educación de calidad a los y las estudiantes.
15. Participar en los procesos de análisis, diseños de propuestas y desarrollo de políticas, normas, planes, programas, proyectos y acciones para definir el modelo de gestión y organización escolar, el desarrollo institucional y la vinculación con las comunidades, en coordinación con la Dirección General de Currículo; Dirección General Supervisión y Evaluación del Sistema Educativo; Dirección General de Comunidades Educativas; Dirección General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas y la Dirección General de Planificación y Presupuesto.
16. Las demás atribuciones que le establezcan las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. El referido ciudadano, ejercerá las funciones señaladas en el artículo 2 de la presente Resolución, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria 2019-2025.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese; /

YELITZE DE JESÚS SANTAELLA HERNÁNDEZ
Ministra del Poder Popular para la Educación
Decreto 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado
en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 6.638 Extraordinario, de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho de la Ministra

DM/Nº 0029

Caracas, 11 de Octubre de 2021

211°, 162° y 22°

Como principio rector de Estado democrático, social de derecho y de justicia, con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario, en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del país, propugnando como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valor, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, la Ministra del Poder Popular para la Educación; dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa al ciudadano **MARÍA FRANCIS COLMENARES DUARTE**, venezolana, titular de la cédula de identidad **Nº 12.261.482**, **Directora General (E) de Educación Media General**, adscrita al Despacho de la Viceministra de Educación Media, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. La ciudadana María Francis Colmenares Duarte, antes identificada, ejercerá las siguientes funciones:

1. Administrar la Educación Media General, centrada en la formación integral de los y las adolescentes y jóvenes entre los doce y los diecinueve años de edad, aproximadamente, con finalidad garantizar la formación integral de los y las adolescentes y jóvenes, atendiendo a los fines y principios que inspiran a la República Bolivariana de Venezuela; dando continuidad a sus estudios primarios y que los y las orienta par su prosecución de estudios superiores.
2. Proponer y supervisar la implementación de las políticas que orientan la Educación Media General, en correspondencia con las líneas estratégicas de Estado venezolano.
3. Participar en el proceso y elaboración de propuestas, ejecución, actualización permanente, seguimiento y evaluación del currículo en lo que concierne a la Educación Media General; en coordinación con la Dirección General de Currículo.
4. Elaborar programas educativos que se correspondan con la dinámica propia del proceso social, en función de las necesidades e intereses de los y las adolescentes y jóvenes, en coordinación con la Dirección General de Currículo; Dirección General de Comunidades Educativas; Dirección General de Protección y Desarrollo Estudiantil y la Dirección General de Educación Intercultural.
5. Propiciar la integración con otros organismos y ministerios mediante el establecimiento de convenios sustentados en una visión pedagógica para la adolescencia y la juventud.
6. Efectuar el análisis, elaboración de propuestas y desarrollo de políticas, normas, planes, programas, proyectos, acciones y estrategias de atención, formación y organización dirigida a los estudiantes, los y las adolescentes, los padres, las madres, los y las representantes y otros miembros de la comunidad, y para la incorporación de las familias y las comunidades, desde un enfoque interinstitucional e intersectorial, para el fortalecimiento y adecuada articulación de programas y proyectos dirigidos al desarrollo de la Educación Media General, en coordinación con la Dirección General de Investigación y Formación Docente, Dirección General de Protección y Desarrollo Estudiantil; Dirección General de Comunidades Educativas y la Dirección General de Educación Intercultural.

7. Establecer criterios técnicos y pedagógicos que coadyuven a garantizar la contextualización de los elementos que estructuran el diseño curricular en este subsistema, según la realidad geográfica de cada entidad federal, en coordinación con la Dirección General de Currículo y la Dirección General de Educación Intercultural.
8. Dirigir realización de investigación, cuyos resultados permiten reorientar el proceso de aprendizaje, en función de los pilares: Aprender a Crear, a Convivir y Participar, a Valorar y a Reflexionar, en cuanto al fundamento para el desarrollo integral del nuevo ser social, humanista y ambientalista, en coordinación con la Dirección General de Currículo; Dirección General Investigación y Formación Docente; Dirección General de Educación Intercultural y la Dirección General Comunidades Educativas.
9. Participar en la elaboración de propuestas de criterios técnicos y pedagógicos que coadyuven a la articulación e integración curricular de las diferentes especialidades y menciones; así como en las actualizaciones requeridas, en coordinación con la Dirección General de Currículo.
10. Identificar, proponer y desarrollar las prácticas pedagógicas que permiten ofrecer una educación de calidad a los y las estudiantes, en conformidad con el Currículo Nacional Bolivariano.
11. Participar en los procesos de análisis, elaboración de propuestas y desarrollo de políticas, normas, planes, programas, proyectos y acciones para definir el modelo de gestión y organización escolar, el desarrollo institucional y la vinculación con las comunidades en coordinación con la Dirección General de Currículo; Dirección General Supervisión y Evaluación del Sistema Educativo; Dirección General Comunidades Educativas; Dirección General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, y la Dirección General de Planificación y Presupuesto.
12. Las demás atribuciones que le establezcan las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. La referida ciudadana, ejercerá las funciones señaladas en el artículo 2 de la presente Resolución, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria 2019-2025.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;

YELITZE DE JESÚS SANTAELLA HERNÁNDEZ
Ministra del Poder Popular para la Educación
Decreto 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado
en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 6.638 Extraordinario, de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho de la Ministra

DM/Nº 0030

Caracas, 11 de Octubre de 2021

211°, 162° y 22°

Como principio rector de Estado democrático y social de derecho y de justicia, voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario, propugnando como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valor, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y en atención a lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, la Ministra del Poder Popular para la Educación; dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **CAROLINA CONCEPCIÓN ESTABA LARA**, venezolana, titular de la cédula de identidad Nº **13.263.844**, **Directora (E) de la Zona Educativa del Estado Bolivariano de Monagas**, adscrita al Despacho de la Ministra, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. La ciudadana Carolina Concepción Estaba Lara, ejercerá las siguientes funciones:

1. Ejercer en sus respectivos ámbitos geográficos la coordinación de la gestión territorial de los servicios educativos del Ministerio del Poder Popular para la Educación en lo pedagógico, técnico y administrativo, de conformidad con las instrucciones de la Ministra o del Ministro y en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y con las oficinas de apoyo ministerial.
2. Orientar, supervisar, evaluar y controlar la gestión pedagógica de los planteles y centros educativos oficiales y de gestión privada ubicados en sus respectivos ámbitos geográficos, de conformidad con las instrucciones de la Ministra o del Ministro y en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y con las Oficinas Ministeriales de Apoyo que correspondan.
3. Orientar, supervisar, evaluar y controlar la organización y gestión administrativa de los planteles y centros educativos oficiales y de gestión privada ubicados en sus respectivos ámbitos geográficos, de conformidad con las instrucciones de la Ministra o del Ministro y en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y con las oficinas de apoyo ministerial que correspondan.
4. Ejercer los procesos de supervisión, evaluación y control de las políticas, planes, proyectos, acciones y estrategias que les sean delegados por la Ministra o el Ministro, en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y con las oficinas de apoyo ministerial que correspondan, e informar de sus resultados.
5. Supervisar y evaluar el desempeño institucional de los planteles y centros educativos oficiales nacionales y el desempeño de sus autoridades e informar de sus resultados a la Ministra o al Ministro y a los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y a las oficinas de apoyo ministerial que correspondan.
6. Proponer la mejora y adaptación de las políticas, normas, planes, programas, proyectos, acciones y estrategias del Ministerio a las realidades de sus respectivos ámbitos geográficos.
7. Mantener actualizado los sistemas de información y bases de datos que les asigne la Ministra o el Ministro, en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y con las oficinas de apoyo ministerial que correspondan.
8. Representar al Ministerio del Poder Popular para la Educación en los actos públicos o privados de carácter educativo que se realicen en su respectivo ámbito geográfico.
9. Las demás atribuciones que le establezcan las leyes, los reglamentos y las resoluciones en materia de su competencia.

Artículo 3. Se autoriza expresamente a la referida ciudadana, con el carácter que se le otorga mediante la presente Resolución; para que actúe como Cuentadante de la Unidad Administradora Desconcentrada con Firma Zona Educativa del estado Bolivariano de Monagas Coordinación Zonal, bajo el N° 10024, de conformidad con la Resolución DM/N° 0021 de fecha 16 de diciembre de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.029, de fecha 15 de diciembre de 2020, mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Educación para el año 2021, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. Se delega en la mencionada ciudadana las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las certificaciones de las calificaciones donde conste los resultados de evaluación educativa de los distintos niveles y modalidades del Subsistema de Educación Básica.
2. Las equivalencias de los planes de estudios vigentes cursados en el exterior en el nivel de educación media.
3. Expedir copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Zona Educativa de Monagas, a solicitud de parte interesada legítima o de las autoridades competentes.
4. La correspondencia postal, telegráfica e informática en relación con las solicitudes elevadas al Ministerio del Poder Popular para la Educación, por particulares y demás instituciones públicas y privadas.
5. Las circulares, comunicaciones y correspondencia que emanen de la Zona Educativa de Monagas.
6. Los contratos de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de las dependencias administrativas, depósitos y planteles educativos, en su ámbito geográfico, mediante acto motivado, cuando las circunstancias así lo justifiquen; de conformidad con las disposiciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos. Igualmente, los contratos de servicios básicos con las empresas de electricidad, gas, agua, teléfono, telecomunicaciones, correo, aseo urbano, que sean necesarios para el mejor desempeño de la Zona Educativa correspondiente, de acuerdo al monto de la asignación presupuestaria, a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y al Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 5. La ciudadana Carolina Concepción Estaba Lara, deberá rendir cuenta a la Ministra o al Ministro, de los actos y documentos firmados en virtud de la delegación conferida en el artículo anterior, y es responsable civil, penal, disciplinaria y administrativamente de las faltas en que incurra y puede ser sancionado según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación y otras Leyes vigentes aplicables.

Artículo 6. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número de la presente resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

Comuníquese y publíquese;

YELITZE DE JESUS SANTAELLA HERNÁNDEZ
Ministra del Poder Popular para la Educación
Decreto N° 3.561 de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.638 Extraordinario, de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 068
CARACAS, 11 DE OCTUBRE DE 2021
211°, 162°, 22°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 Extraordinario, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 39 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, y el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; este Despacho Ministerial;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **CAROLYS HELENA PÉREZ GONZÁLEZ**, cédula de identidad **V.-12.616.314**, como **PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

Artículo 2. La designación contenida en la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese;

ILDEMARO MOSES VILLARROEL ARISMENDI
Ministro del Poder Popular para
Hábitat y Vivienda

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 069
CARACAS, 12 DE OCTUBRE DE 2021
211°, 162°, 22°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3, 19 y 93 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 y 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 16 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos y 31 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **WILMER JOSÉ TARAZONA LABRADOR**, titular de la cédula de identidad **V- 7.293.257** como **SUPERINTENDENTE (E) NACIONAL DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS (SUNAVI)**.

Artículo 2. En virtud de la presente designación el ciudadano mencionado, hasta que el Presidente de la República o quien este autorice efectúe la designación del SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ARRENDAMIENTOS DE VIVIENDA (SUNAVI) tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. Resolver los conflictos de competencia entre sus funcionarias y funcionarios adscritos y ejercer la potestad disciplinaria con arreglo a las disposiciones legales o reglamentarias.
2. Aprobar y publicar las normas reglamentarias internas necesarias para el desempeño de sus funciones o competencias.
3. Aprobar los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal, de acuerdo con las políticas que en esta materia el Ministerio con competencia en materia de vivienda y hábitat.
4. Orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de este órgano rector.
5. Comprometer y ordenar los gastos de la Superintendencia Nacional de Arrendamientos de Vivienda.
6. Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, fideicomiso, inversiones en bancos y otros institutos de créditos nacionales y otorgar los respectivos finiquitos, firmar órdenes de pago, cheques y cualquier otro acto de comercio con arreglo a la normativa legal vigente, previa autorización del ciudadano Ministro.
7. Recibir cantidades de dinero, donaciones, traspasos, transferencias de organismos públicos o privados, cumpliendo la normativa presupuestaria correspondiente, previa autorización del ciudadano Ministro.
8. Formular y aprobar los planes, programas y proyectos en atención a los lineamientos y políticas dictados conforme a la planificación centralizada.
9. Dictar los lineamientos para el diseño e implementación de los mecanismos de aplicación, control y seguimiento establecidos en la Ley para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Vivienda.
10. Suscribir convenios con los distintos sectores sociales y organismos públicos o privados nacionales con arreglo a los requisitos legales correspondientes previa autorización del ciudadano Ministro.
11. Solicitar a los órganos del Poder Público y a las autoridades competentes la cooperación y los informes necesarios para el cumplimiento de este Órgano.
12. Ordenar inspecciones y fiscalizaciones de los inmuebles sujetos a la aplicación de la Ley para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Vivienda.
13. Determinar los ilícitos e imponer las sanciones pecuniarias correspondientes, así como recaudar los montos por concepto de multas de conformidad a los establecido en la Ley para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Vivienda.
14. La sustanciación y decisión de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.

15. La firma de los actos administrativos, tanto de trámite como actos definitivos, que se dicten en el marco de los procedimientos conciliatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley contra el Desalojo y la Desocupación Arbitraria de Viviendas.

16. Cualquier otra que le sea asignada acorde con las atribuciones que les confiere las leyes, reglamentos y demás actos administrativos y que correspondan a la naturaleza del cargo.

Artículo 3. Queda plenamente facultado el ciudadano **WILMER JOSÉ TARAZONA LABRADOR**, titular de la cédula de identidad **V- 7.293.257**, como **SUPERINTENDENTE (E) NACIONAL DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS (SUNAVI)**, para realizar todos los procedimientos administrativos establecidos conforme a la Ley para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Vivienda y su Reglamento.

Artículo 4. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Esta designación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial, asimismo quedará sin efecto una vez publicada el Decreto mediante el cual se designe el *SUPERINTENDENTE NACIONAL DE ARRENDAMIENTOS DE VIVIENDA* conforme lo establece el artículo 26 de la Ley para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Vivienda.

Artículo 5. El ciudadano **WILMER JOSÉ TARAZONA LABRADOR**, titular de la cédula de identidad **V- 7.293.257**, como **SUPERINTENDENTE (E) NACIONAL DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS (SUNAVI)** deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

Artículo 6. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI
Ministro del Poder Popular para
Hábitat y Vivienda

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ALIMENTACIÓN**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO.

Caracas, 16 de agosto de 2021

211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN DM/N° 0017-21

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**, designado mediante el Decreto N° 3.823 de fecha 15 de abril de 2019, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.449 Extraordinaria, de fecha 15 de abril de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 y los numerales 2, 3 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **JOSE FELIX ALVAREZ TINEO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 9.297.376**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA ESTRATÉGICA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS** de este Ministerio.

ARTÍCULO 2. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el funcionario designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
RED DE ABASTOS BICENTENARIO, S. A. (RABSA)
211°, 162° y 22°

Caracas, 25 de agosto de 2021

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001-2021

Quien suscribe, **RAMÓN RAFAEL CAMPOS CABELLO**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.300.395** en su carácter de Presidente (E) de la Sociedad Mercantil "**RED DE ABASTOS BICENTENARIO, S.A. (RABSA)**", designado mediante Decreto N° 2.887 de fecha 1° de junio de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.163 de fecha 1° de junio de 2017 y según consta de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 26 de Junio de 2017, inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital en fecha 25 de Julio de 2017, anotada bajo el N° 28, Tomo 178-A SDO., en virtud de lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; concatenado con los Artículos 84, 87 y 90 del Decreto Nro. 1.407 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos; en cumplimiento de lo previsto en los Artículos 4 y 5 de las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, debidamente facultado y en ejercicio de la atribución conferida en la Cláusula Décima Octava numeral 6° de los Estatutos Sociales, conforme a lo decidido por los miembros de la Junta Directiva mediante Reunión N° JD-2021-0015 de fecha de 25 de agosto de 2021 de la Sociedad Mercantil **RED DE ABASTOS BICENTENARIO, S.A. (RABSA)**.

RESUELVE

PRIMERO: Constituir el Comité de Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos de la Sociedad Mercantil **RED DE ABASTOS BICENTENARIO, S.A. (RABSA)**, integrado por los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se mencionan:

ÁREAS	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
JURÍDICA	SIMON ORLANDO VILLEGAS C.I. V-7.012.411	YELUSCA ELIZABETH MEDINA COLÓN C.I. V-19.407.030
TÉCNICA	ANDRYS RAFAEL ARIAS CARVAJAL C.I. V-17.404.357	DANIELA MARIA CASTRO TORRES C.I. 12.058.594
ECONÓMICO-FINANCIERA	ANTONIO JOSE PLAZA C.I. 6.453.839	DANIEL ENRIQUE RODRIGUEZ C.I. 12.058.594

SEGUNDO: Se designa como Secretaria del Comité a la ciudadana **CARMEN ANTONIA ERIKA CHIRINOS ESPINOZA**, venezolana, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V- 13.692.170** y se designa como Suplente de la Secretaria del Comité a la ciudadana **PAOLA ESTEFANI LOZADA SAAVEDRA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-24.331.060**.

TERCERO: El Comité de Licitaciones para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, a los efectos de la validez de sus reuniones y decisiones, debe constituirse válidamente con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de esa mayoría. Cuando la complejidad del caso planteado así lo requiera, podrá solicitar el asesoramiento técnico correspondiente

CUARTO: El Comité de Licitaciones de la Sociedad Mercantil **RED DE ABASTOS BICENTENARIO, S.A. (RABSA)**, velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1.407, mediante el cual se dicta la Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos contenidas en la Providencia Administrativa N°004-2012 emitida por la Superintendencia Nacional de Bienes Públicos de fecha 23 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.054 de fecha 20 de noviembre de 2012.

QUINTO: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su Publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada en Caracas, al veinticinco (25) día del mes de agosto del dos mil veintiuno (2021).

Comuníquese y Publíquese,

RAMÓN RAFAEL CAMPOS CABELLO
Presidente (E)

Empresa Red de Abastos Bicentenario, S.A.
Según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.163 de fecha 01/06/2017, Decreto N° 2.888 de fecha 01/06/2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 11 DE OCTUBRE DE 2021
AÑOS 211° 162° 22°

RESOLUCIÓN N° 009/2021

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 4.565 de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.638 Extraordinario, de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y artículo 78 en sus numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, así como el artículo 5 numeral 2° y artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana Yelitza del Carmen Ascario Castro, titular de la cédula de identidad N° V-13.707.068, como Directora General (E) de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 2. La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a su cargo, en cumplimiento del artículo 18 del Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional y demás normativas legales que regulen el ejercicio de sus funciones.

Artículo 3. La funcionaria designada en el presente acto, deberá presentar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, todos los deberes inherentes al cargo y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

*Comuníquese y Publíquese

MARGAUD MARGIELA GODOY PEÑA

Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.638 del 19/08/21
Según Decreto N° 4.565 de fecha 19/08/2021

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 11 de octubre de 2021
Años 211° y 162°
RESOLUCIÓN N° 1919

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En mi carácter de Fiscal General de la República designado provisionalmente por la Asamblea Nacional Constituyente, mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.322 Extraordinario de fecha 05 de agosto de 2017, y ratificado en el cargo por Decreto Constituyente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.216 de fecha 17 de agosto de 2017; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y, en el artículo 25, numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que para optimizar el desempeño de las funciones del Ministerio Público, se deben evaluar las competencias de cada una de las Direcciones, reflejadas en el organigrama estructural del Despacho de la Fiscal General de la República.

CONSIDERANDO

Que con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 286 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, relativo a la organización y funcionamiento del Ministerio Público, en concordancia con lo contemplado en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, sobre la estructura organizativa del mismo, se propone la reorganización técnica y administrativa de la Dirección en lo Constitucional Contencioso Administrativo, en aras de contribuir con las distintas dependencias del Ministerio Público a través del apoyo técnico en los procesos relacionados con planificación, estadística y organización para dar cumplimiento a los objetivos institucionales.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio Público, garante de la constitución y de las leyes en virtud de los cambios políticos y jurídicos que atraviesa el país, no es ajeno a estas transformaciones evolutivas, siguiendo irrestrictamente la matriz de ser garante y defensor de la justicia, innovando en la estructura de su funcionamiento, a los fines de adaptarlo a las novísimas normativas existentes y nacientes en la materia.

RESUELVE

Artículo 1°. Cambiar la adscripción de la Dirección en lo Constitucional y Contencioso Administrativo, adscrita a la Dirección General de Servicios Jurídicos; a la Dirección General de Protección de Derechos Humanos de este Despacho, manteniendo las funciones que tiene asignadas.

Artículo 2°. La presente Resolución, será parte integrante del "Reglamento Interno que define las competencias de las Dependencias que conforman el Despacho del Fiscal General de la República", dictado mediante Resolución N° 979 de fecha 15 de diciembre de 2000, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.511 Extraordinario de fecha 20 de diciembre de 2000.

Artículo 3°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 11 de octubre de 2021
Años 211° y 162°
RESOLUCIÓN N° 1921
TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 1 y 8 de la Ley Orgánica del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que es de vital interés para el Ministerio Público adecuar progresivamente las normas que conforman el ordenamiento jurídico de la República Bolivariana de Venezuela, se hace necesaria la revisión y adecuación de la estructura organizativa y funcional que conforman el Despacho del Fiscal General de la República, por lo que se propone a realizar ajustes que permitan potenciar la capacidad para definir escenarios, trazar estrategias institucionales integrales orientadas a situaciones de constante cambio en el entorno legal.

RESUELVE:

PRIMERO: Cambiar la adscripción de la "Dirección de Consultoría Jurídica", adscrita a la Dirección General de Servicios Jurídicos; al Despacho del Fiscal General de la República.

SEGUNDO: La presente Resolución, será parte integrante del "Reglamento Interno que define las competencias de las Dependencias que conforman el Despacho del Fiscal General de la República", dictado mediante Resolución N° 979 de fecha 15 de diciembre de 2000, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.511 Extraordinario de fecha 20 de diciembre de 2000.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

UG/GR/er.



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información

Servicio Autónomo
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial (SAINGO)





Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprenta

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES I

Número 42.232

Caracas, miércoles 13 de octubre de 2021

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.